



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Octubre doce (12) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: PETICION DE HERENCIA.

DEMANDANTE: SOFIA ESTHER MENDOZA HINOJOSA

DAMANDADA: MARIA ANTONIA MENDOZA HINOJOSA Y OTROS

RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00218-00.

Atendiendo la nota secretarial que antecede y revisando de manera minuciosa el asunto del epígrafe se observa que, mediante escrito adosado por el apoderado judicial de la parte actora donde manifiesta que, no se tenga en cuenta la contestación de la demanda presentada por las señoras ROSARIO MENDOZA HINOJOSA y MARTA CECILIA MENDOZA HINOJOSA por medio de apoderado judicial, haciendo alusión el Doctor JORGE ORLANDO HERRERA ARIZA apoderado de la parte actora, a la extemporaneidad o caducidad en el derecho de ejercer la contradicción, a la luz de lo preceptuado por el artículo 391 del código general del proceso; Así mismo en el memorial allegado por el litigante solicita continuar con los trámites pertinentes en el presente proceso.

Ahora bien, se le recuerda al Dr. HERRERA ARIZA que por medio de auto proferido el día Primero (1) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022), este despacho judicial se pronunció respecto a la contestación de la demanda aportada por el Dr. GILBERTO ANTONIO IBARRA MEDINA en representación de las demandadas ROSARIO MENDOZA HINOJOSA y MARTA CECILIA MENDOZA HINOJOSA; por tanto, se le indica al solicitante debe atender lo resuelto en la precitada providencia; inclusive, en lo que tiene que ver con las notificaciones de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

Jmcc.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38c93d6f0889f7b71de2d6c6147e799e20eee8f9730ef0ee78fa626f65eafcc**

Documento generado en 12/10/2022 05:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>